

Legislación Nacional

Decreto 677/2005 RADIODIFUSION PODER EJECUTIVO NACIONAL Autorízase a la Universidad Nacional de Formosa para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de Formosa. Bs.As., 16/6/2005 VISTO el expediente N° 740/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y CONSIDERANDO: Que bajo el expediente citado en el Visto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, solicitó autorización para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima. Que a efectos de determinar la procedencia técnica del requerimiento formulado se solicitó la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, quien en el ámbito de su competencia específica procedió a efectuar la correspondiente reserva de frecuencia. Que de acuerdo con lo expuesto en el considerando precedente ese organismo técnico asignó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, el canal 274, frecuencia 102.7 MHz, categoría "E", con una PRE máxima de UN (1) kW, una Hma de SESENTA (60) metros, y señal distintiva LRH851. Que del análisis de lo estatuido por el artículo 107 "in fine" de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias, se desprende que las estaciones sonoras de universidades nacionales que se autoricen no podrán emitir publicidad comercial. Que por Decreto N° 2355/92, se excluyó con carácter de excepción la prohibición contenida en el artículo 107, del cuerpo legal precedentemente aludido, en lo que hace a la emisión de publicidad, habiendo sido prorrogada por los Decretos números 621/98 y 104/03. Que el servicio jurídico permanente del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen. Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para dictar el presente acto, de conformidad con lo prescripto por los artículos 3°, 8° y 107 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias, y por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Autorízase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, a la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima. ARTICULO 2° — Asígnase al servicio de frecuencia modulada correspondiente a dicha Universidad Nacional, el canal 274, frecuencia 102.7 MHz, categoría "E", con una PRE máxima de UN (1) kW, una Hma de SESENTA (60) metros y señal distintiva LRH 851. ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación del presente acto para presentar la documentación técnica definitiva, correspondiente al servicio que se autoriza. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Aníbal D. Fernández.